

# DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 337

San Salvador, Viernes 17 de Octubre de 1997

NUMERO 193

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

- DECRETO N° 72.- Reforma a la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. .... 2
- DECRETO N° 88.- Ley Transitoria para la Agilización del Programa de Transferencia de Tierras. .... 3-5
- DECRETO N° 89.- Ley Transitoria de Medidas y Garantías para la Aplicación del Programa de Transferencias de Tierras y Seguridad de la Propiedad Agrícola. .... 6-7
- DECRETO N° 96.- Reformas al Decreto Legislativo N° 591, de fecha 12 de diciembre de 1969, publicado en el Diario Oficial N° 1, Tomo N° 226, del 5 de enero de 1970. .... 8
- DECRETO N° 102.- Concédese licencia al ciudadano Presidente de la República, para que en ese carácter pueda salir del territorio nacional, a efecto de poder visitar Japón. .... 9
- Acuerdo N° 137.- Se rectifica el Acuerdo Legislativo N° 240, de fecha 6 de julio de 1995. .... 10
- Acuerdo N° 138.- Libre introducción al país de cuatro cajas conteniendo implementos médicos, consignados a la Fundación para el Desarrollo de la Mujer Salvadoreña. .... 10

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- DECRETO N° 96.- Se ordena reposición del asiento inscrito al número Ochenta y nueve del Libro Doscientos Cuarenta del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad. .... 11

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

##### RAMO DE EDUCACION

- Acuerdos Nos. 15-0074, 15-0591, 15-1092, 15-1196, 15-1282, 15-1286, 15-1267, 15-1269, 15-1270 y 15-1274.- Reposiciones de Títulos y Equivalencias de Estudios. .... 11-13

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- Acuerdo N° 209-D.- Se autoriza a la Lic. Julia Janet Sánchez Calles, para que ejerza la profesión de Abogado en todos sus ramos. .... 13
- Acuerdos Nos. 283-D y 285-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de Notario y aumentos en la nómina respectiva. .... 13

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

- DECRETO N° 2.- Reformas a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de San José, Departamento de La Unión. .... 14
- Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Cantón Soledad"; "ADESCO Cantón Animas"; "Constructores del Futuro" Cantón Los Talpetates; "Sembradores de Esperanza" Cantón Los Talpetates y "Colonia Sacramento", Acuerdos Nos. 1(3), 2 y 4, emitidos por las Alcaldías Municipales de Monte San Juan, Santa Cruz Michapa, Berlin y Cojutepeque, respectivamente, aprobándolos y confirmando el carácter de Personas Jurídicas. .... 15-31

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

- Cartel N° 887 (25119-Bis).- Aviso de inscripción de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPRESAS BORGONOVO DE R. L. .... 32

#### DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

- Cartel N° 873.- Aceptación de Herencia seguida por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA a favor de JORGE ALBERTO PEÑATE RAMIREZ. .... 32

- Cartel N° 876.- Edicto de Emplazamiento seguido por la CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, contra los señores ROBERTO ARNOLDO LOPEZ, JOSE OSCAR PANAMENO, JOAQUIN CALLEJAS Y ROGELIO SORTO O A SUS REPRESENTANTES. .... 32
- Carteles Nos. 877(24992) y 878(24989).- Públicas Subastas seguidas por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA Y LA CAJA DE CREDITO DE SOYAPANGO, contra los señores NOE PETILY PARADA BENITEZ Y JORGE ALBERTO GALVEZ REYES. .... 32-33
- Cartel N° 884 (25063).- Convocatoria de la COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE R.L. .... 33

### DE TERCERA PUBLICACIÓN

- Carteles Nos. 864 y 868.- Herencias Yacentes seguidas por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, de los difuntos JOSE FIDEL TRUJILLO BELTRAN y MARIO HUMBERTO VALLADARES, nombrando a los curadores MIRNA GUADALUPE YANEZ GUERRA y al Lic. CARLOS ANTONIO ZELAYA. .... 34
- Cartel N° 867.- Título Supletorio seguido por la FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACION. .... 34
- Cartel N° 865.- Pública Subasta seguida por el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. .... 35-37
- Cartel N° 846 (24457).- Aviso de Cobro del MINISTERIO DE EDUCACION a favor del señor GUILLERMO LENIN FERMAN RAMIREZ. .... 38
- Cartel N° 863 (24686).- Aviso de Cobro del MINISTERIO DE EDUCACION DE CHALATENANGO, a favor de CARLOS RENATO RIVERA HERNANDEZ. .... 38
- Cartel N° 879.- Pública Subasta N° 12, seguida por el MINISTERIO DE HACIENDA a realizarse en la ADUANA TERRESTRE DE SANTA ANA. .... 39-40

### SECCION CARTELES PAGADOS

#### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

- Carteles Nos. 25106-1v, 25107-1v, 25123-1v, 25124-1v, 25130-1v, 25131-1v, 25132-1v, 25140-1v, 25148-1v, 25149-1v, 25159-1v, 25164-1v, 25164-1v-Bis, 25166-1v, 25170-1v, 25189-1v, 25190-1v, 25138-1v, 25139-1v, 25165-1v, 25168-1v, 25176-1v, 25177-1v, 25181-1v, 25093-1v, 25094-1v, 25095-1v, 25096-1v, 25112-1v, 25113-1v, 25114-1v, 25115-1v, 25116-1v, 25117-1v, 25172-1v, 25128, 25142, 25144, 25147, 25158, 25160, 25161, 25173, 25180, 25184, 25187, 25192, 25125, 25143, 25146, 25097, 25098, 25099, 25100, 25101, 25102, 25103, 25104, 25105, 25108, 25109, 25110, 25111, 25118, 25119, 25136, 25162, 25163, 25185, 25186, 25120, 25135, 25137, 25182, 25150, 25151, 25152, 25153, 25154, 25169, 25191, 25126, 25127, 25155, 25174, 25175, 25141, 25157, 25168-Bis, 25178-C, 25179-C. .... 41-61

#### DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

- Carteles Nos. 24917, 24919, 24926, 24933, 24939, 24942, 24944, 24975, 24977, 24978, 24982, 24986, 24987, 24988, 24971, 24913, 24914, 24929, 24932, 24958, 24966, 24973, 24974, 24873, 24875, 24876, 24878, 24879, 24880, 24881, 24882, 24883, 24884, 24885, 24886, 24887, 24888, 24889, 24890, 24891, 24892, 24893, 24894, 24895, 24896, 24897, 24898, 24899, 24928, 24935, 24936, 24979, 24965, 24993, 24922, 24938, 24985, 24934, 24948, 24950, 24953, 24954, 24956, 24957, 24962, 24967, 24968, 24969, 24990, 24960, 25057-C. .... 62-81

#### DE TERCERA PUBLICACIÓN

- Carteles Nos. 24727, 24728, 24729, 24744, 24756, 24761, 24769, 24718, 24734, 24771, 24776, 24724, 24725, 24720, 24746, 24747, 24748, 24749, 24750, 24751, 24754, 24755, 24760, 24717, 24721, 24722, 24757, 24772, 24773, 24703, 24704, 24705, 24706, 24707, 24708, 24709, 24710, 24711, 24712, 24726, 24764, 24770, 24735, 24766, 24723, 24737, 24738, 24991, 24874-C, 24877-C, 24940-C, 24941-C. .... 82-96



ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL DEL  
CANTON SOLEDAD, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE  
MONTE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y FINES.

Art. 1.- Créase en la Comunidad CANTON SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN, una Asociación Comunal al servicio de sus asociados y la Comunidad en general.-

Su naturaleza es apolítica no religiosa y en lo sucesivo se denominará como la "LA ASOCIACION" y podrá abreviarse con las siglas "ADESCOSOLD".-

Art. 2.- Su domicilio será la casa de habitación del señor JOAQUIN GUTIERREZ HERNANDEZ. Ubicada en el caserío el Calvario del Cantón Soledad, pudiéndose reubicar cuando la necesidad lo amerite y lo avale un acuerdo de Asamblea General Extraordinaria trasladando la información por escrito al Concejo Municipal de su circunscripción.

Art. 3.- La Asociación funcionará por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por voluntad propia o por ley. Será por voluntad propia cuando por cualquier motivo y dentro de un espacio de tiempo comprendido hasta de doce meses consecutivos; La Junta Directiva no se reuna ni convoque a sesión de Asamblea General lo contrario a esta aptitud podrá comprobarse en el libro de actas y las firmas originales de los Concurrentes.

Será por ley, cuando sus miembros contravengan a estos estatutos, su reglamento y las demás leyes que regulan su funcionamiento.

Art. 4.- También será motivo de disolución cuando el número de Socios Activos baje al cincuenta por ciento del original del día de su Constitución, o cuando se presenten demasiadas dificultades para el logro de sus fines dentro de un tiempo prudencial.

SUS FINES

Art. 5.- Esta Organización trabajará en procura de lograr los siguientes fines:

- a) Dará prioridad a la educación, la Economía, la Salud y el Progreso integral de sus miembros.
- b) Lograr la participación solidaria, la cooperación Comunal, la Democracia y el Civismo.
- c) Promocionar el Progreso, coordinando con otros sectores con principios afines.-
- d) Lograr la Construcción y mejoras de los servicios básicos Comunales.
- e) Impulsará y participará en programas y proyectos de capacitación que estimulen la formación del hombre.
- f) Dará especial atención a la asesoría y dirección externa que enfatice el progreso Local.
- g) Sus proyectos estarán apoyados en las factibilidades positivas que se logren con la participación comunal.

DE LOS SOCIOS

Art. 6.- Habrán tres tipos de Socios y su calidad será la siguiente:

- 1) Socios Fundadores.-
- 2) Socios Activos.-
- 3) Socios Honorarios.-

- Socios Fundadores, serán todas las personas que se encuentren presentes el día de la celebración de la Sesión Extraordinaria, fecha en aprobación de estos Estatutos y con su firma o huella digital se registren en el libro de Actas.-

- Socios Activos, serán todas aquellas personas que ingresen voluntariamente a esta Organización, deberán residir en esta Comunidad o Comunidades colindantes, que hayan cumplido quince años de edad como mínimo y se encuentren solventes de compromisos con esta Asociación.-

- Socio Honorario, será aquella persona que por sus méritos y relevantes servicios a esta Comunidad, la Asamblea General le otorgue tal privilegio.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Art. 7.- Al Socio Fundador se le dará el privilegio de obtener su carnet de Socio Fundador.

Art. 8.- El Socio Activo tendrá derecho de participar en las Asambleas con voz y voto, presentar sugerencias o mociones, retirarse de la Organización voluntariamente, elegir y ser electos para cargo en la Junta Directiva y desempeñar funciones delegadas.

Art. 9.- El Socio Honorario podrá recibir reconocimiento público como muestra de agradecimiento comunal avalado por acuerdo de Asamblea General.

DEBERES

Art. 10.- El Socio Activo deberá asistir con puntualidad a las sesiones o hacerse representar a las mismas por escrito, trabajar en pro de incrementar el número de sus afiliados, desempeñar a cabalidad los cargos por elección popular o las funciones y comisiones delegadas, contribuir económicamente para el sostenimiento de la Asociación y cumplir con lo establecido en estos Estatutos, su Reglamento y disposiciones que emanen de la Asamblea General.

EL GOBIERNO

Art. 11.- El Gobierno de esta Organización será ejercido por la Asamblea General la Junta Directiva funcionará como ejecutor.

La Asamblea General es el Organismo Máximo de la Asociación y se instalará con el total o la mayoría de los socios activos, sus miembros podrán hacerse representar sin excederse con más de una representación.

Serán válidas las resoluciones cuando éstas sean apoyadas con los votos de la mayoría de los socios presentes en la Sesión.

Art. 12.- Se realizaría dos tipos de sesiones, ordinarias y Extraordinaria las sesiones de Asamblea General Ordinarias se celebrarán cada seis meses y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, será la Junta Directiva la que convocará por iniciativa propia o a solicitud de diez socios activos.

Art. 13.- Los puntos presentados en la agenda y los tópicos importantes que propongan los Socios, serán analizados en sesión de Asamblea General Ordinaria.

En la Asamblea General Extraordinaria únicamente se tratarán los puntos comprendidos en la Convocatoria y cualquier otro punto no comprendido en la Agenda, será nulo.

Art. 14.- La Convocatoria para celebrar Sesión de Asamblea General Ordinaria se girará con quince días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda Convocatoria.

Si a la hora prevista no pudiere celebrarse por falta de quórum, ésta se trasladará para el día siguiente inmediato y con los Socios que concurran al acto se realizará; los acuerdos que se adopten serán obligatorios aún para los Socios que legalmente fueron convocados y no asistieron.



## ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir y ser electo para desempeñar cargo en la Junta Directiva.
- b) Aprobar e improbar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir y elegir a los sustitutos retirados la calidad que obste el Socio.
- d) Exigir informes a la Junta Directiva y Comité de Vigilancia.
- e) Aprobar el plan de trabajo y su presupuesto.
- f) Aprobar esta ley, su Reglamento y el cumplimiento en todas sus partes.
- g) Aprobar a los Socios Honorarios y sus distinciones.
- h) Aprobar modificaciones a estos Estatutos.

## DEL RETIRO DE SUS AFILIADOS

Art. 16.- La calidad de Socio podrá retirarse previa audiencia del supuesto infractor, la persona afectada podrá externar ante la Junta Directiva su inocencia, será válido el Acuerdo de suspensión cuando la votación a favor alcance la unanimidad.

## CAUSAS PARA RETIRAR Y EXPULSAR

Art. 17.- El retiro o expulsión se fundamentará en las causales siguientes:

- a) Incumplimiento a lo establecido en estos Estatutos, su Reglamento, Código u Ordenanzas Municipales que norman estas organizaciones.
- b) Malas costumbres al grado de que éstas alteren y vulneren la sana dirección de la Asociación, traduciéndose en perjuicio grave hacia personas e instituciones.
- c) Omitir sin causa justificada el desempeño del cargo obtenido por elección popular, comisiones o funciones delegados.
- d) Promover movimientos internos al grado de desnaturalizar esta Organización, comprobándose que la persona o personas persiguen afectar negativamente a la Asociación.
- e) Beneficiarse por medios fraudulentos de la Asociación, para sí o para terceras personas.

## DE LAS SUSPENSIONES

Art. 18.- La suspensión temporal o definitiva se acordará de conformidad a cada caso en particular, en ambos será la Asamblea General la que definirá.

El procedimiento partirá en elegir a dos personas para que éstos tomen las providencias del caso e investiguen la problemática, éstos presentarán un informe escrito y oídas las razones que el supuesto infractor exponga, la Asamblea General, Resolverá.

Si el caso de suspensión es definitivo, la Junta Directiva actuará de conformidad al Artículo anterior y será de la exclusividad de la Asamblea General, Resolver: acordada que sea la suspensión se elegirá al sustituto y se le dará posesión en el cargo.

Art. 19.- Si han transcurrido diez días de cometido la infracción y no se procede de conformidad a lo establecido en estos Estatutos, cinco socios activos podrán solicitar al Concejo de su jurisdicción, autorización para nombrar una Comisión de dos personas para que investigue y ejecute legalmente al trámite.

Art. 20.- Investigado y depurado el caso de suspensión, la Asamblea General resolverá y dará posesión a los sustitutos en la misma sesión.

Art. 21.- Decretadas las suspensiones, únicamente se podrá interponer el Recurso de Revisión para ante la misma tres días después de la notificación. De las Resoluciones de Asamblea General no se admitirá ningún Recurso.

Art. 22.- La Junta Directiva se organizará en forma tradicional y se instalará oficialmente con once miembros propietarios, la elección se verificará a través del voto popular y democrático en sesión de Asamblea General Extraordinaria. En todo caso la nominación de los cargos seguirá el siguiente orden.

- 1.- Presidente.-
- 1.- Vice-Presidente
- 1.- Secretario
- 1.- Pro-Secretario
- 1.- Tesorero
- 1.- Pro-Tesorero
- 1.- Sindico
- 4.- Vocales.-

Art. 23.- En la Sesión de Asamblea General Extraordinaria en la cual se constituirá la Junta Directiva, de los cuatro vocales se elegirá un Comité de Vigilancia de tres personas, éste tendrá acceso a toda la documentación y proyección de la Asociación, también podrá asesorar a los Comités de apoyo.-

Art. 24.- El trabajo que desarrollen los miembros de la Junta Directiva será Ad-Honorem, pudiendo ésta recibir alguna retribución convencional por trabajos eventuales o cuando el volumen del mismo lo amerite; en todo caso será necesaria la aprobación de la Asamblea General.

Art. 25.- Las Sesiones de Junta Directiva, se verificarán cada treinta días Ordinariamente, Extraordinariamente las sesiones se realizarán las veces que sea necesario; los acuerdos se tomarán con la mayoría de votos a favor, si por cualquier circunstancia que se presente existiere empate en la votación, será el Presidente o quien haga las veces de éste quien definirá con el voto de calidad.

## DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 26.- La Junta Directiva asumirá las siguientes atribuciones:

- 1- En caso de suspensión temporal dará posesión a la persona designada para el desempeño de su trabajo.
- 2- Tomará las medidas correctivas para el cumplimiento de los acuerdos o disposiciones de Asamblea General.
- 3- Promocionará el cumplimiento de los deberes u obligaciones contraídos por los socios.
- 4- En casos importantísimos no previstos en estos Estatutos y que ameritan agilizar los trámites, Resolverá.
- 5- Podrán presentar mociones para su discusión en sesiones Ordinarias.
- 6- Si por cualquier circunstancia el Titular no concurriere a tres sesiones de trabajo consecutivas sin ningún motivo o razón justificable, instalará a la persona asignada.
- 7- Presentará el presupuesto de gastos de la Asociación para su consideración y aprobación.
- 8- Convocará oportunamente para la realización de las diferentes Sesiones.
- 9- Planeará y participará en las investigaciones que se realicen con la finalidad de lograr sus fines.
- 10- Constituirá comisiones de trabajo, encausando sus objetivos hacia el desarrollo efectivo.
- 11- Coordinará todo trabajo que beneficie a esta Asociación y en general a la Comunidad, con el Concejo Municipal, otras Oficinas Gubernamentales, Entidades privadas nacionales o internacionales.
- 12- Implementará el Plan de Trabajo para ser presentado a la Institución afín.
- 13- Se apegará efectivamente al buen uso del patrimonio de su propiedad para el logro de la sanidad Administrativa.
- 14- Autorizará y controlará los gastos de los recursos propios.

## DE LOS DEBERES DE SUS MIEMBROS.

Art. 27.- Los deberes de cada uno de los miembros de la Junta Directiva se establecen de la siguiente forma:



## EL PRESIDENTE

- a) Representará legalmente a esta Organización, interna y externamente.
- b) Presidirá toda reunión oficial que celebre esta Asociación.
- c) Autorizará con su firma toda erogación previa aprobación de los demás miembros de la Junta Directiva.
- d) El Presidente y el Síndico responderán ante la Asamblea General por cualquier alteración en los documentos administrativos.

## EL SECRETARIO

- a) Agilizará la comunicación escrita dándole importancia a lo prioritario.
- b) Procederá y custodiará el inventario de los bienes de la Organización.
- c) Asentará y dará lectura a las Actas de las Sesiones de trabajo que se celebren.
- d) Mantendrá en orden y al día el libro de Registro de los afiliados, éstos deberán contener las generales de los afiliados.
- e) Con su firma y el sello de la Asociación, oficializará y extenderá las credenciales.
- f) Custodiará y ejercerá control y conservación de los documentos propiedad de la Asociación.

## EL TESORERO

- a) Será el responsable directo de procesar y ejercerá el control de los ingresos y egresos.
- b) Autorizará con su firma los documentos administrativos.
- c) Depositará todo recurso económico en Institución Bancaria, la firma del Presidente será endozada.
- d) Recibirá los aportes económicos o en especies extendiendo recibos y archivando una o más copias si fuere necesario.

## EL SINDICO

- a) Representará judicial y extrajudicialmente a esta Organización.
- b) Apoyará al Presidente en la representación legal.
- c) Cumplirá y hará cumplir estos Estatutos, Acuerdos y demás leyes que norman el libre ejercicio de las Asociaciones Comunes.

Art. 28.- El Vice-Presidente, el Pro-Tesorero y el Pro-Secretario; sustituirán en todas sus funciones al Titular, si por descuido, renuncia o separación del cargo u otros motivos inhabiliten el cumplimiento de las funciones del Titular. Cada una de las personas responderá ante la Comunidad Asociada con honestidad y espíritu de servicio en las funciones delegadas.

Art. 29.- Los Cuatro Vocales conformarán el Comité de Vigilancia, ellos tendrán acceso a toda la documentación, gestiones y operaciones; también podrán coordinar el trabajo de los Comités de Apoyo.

Art. 30.- La Junta Directiva iniciará sus funciones sociales el día de su Constitución, y ésta será de dos años.

Art. 31.- De la Junta Directiva podrán ser reelectos para un periodo más en forma consecutiva seis de sus miembros, se escogitarán los más dinámicos y comprobado espíritu de servicio. Lo anterior será válido si la Asamblea General lo aprueba.

## EL PATRIMONIO

Art. 32.- Para los efectos de este Artículo se entenderá como Recurso Patrimonial o Patrimonio.

- a) Las reservas económicas que se logren a través de los aportes o de otras contribuciones.
- b) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título, o las rentas que se obtengan por la Administración de los mismos.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad que se realice con la finalidad de incrementar los activos.

- d) Los subsidios y aportes que provengan de diversas fuentes, el patrimonio en ningún momento será comprometido o dado en garantía sin el visto bueno en Sesión de Asamblea General y el setenta y cinco por ciento de los votos a favor.

## DE LA MODIFICACION

Art. 33.- Estos Estatutos podrán modificarse mediante un Acuerdo de Sesión de Asamblea General Extraordinaria, para ello se hará convocatoria especial, el Acuerdo será válido si a la Sesión asisten las dos terceras partes de los Socios Activos y los votos a favor de la mayoría.

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34.- En el curso del mes de enero de cada año, se enviará al Concejo Municipal de Monte San Juan, la nómina de miembros de la Junta Directiva y el listado de Socios Activos.

Art. 35.- También será motivo de disolución y liquidación:

- Extrema dificultad para lograr sus fines.
- Cuando el número de Socios activos baje al cincuenta por ciento del total que exige el Código Municipal vigente.

Art. 36.- Para disolver y liquidar esta Organización legalmente, se girará Convocatoria para la celebración de Sesión de Asamblea General Extraordinaria, justificará el evento los informes escritos de la investigación realizada, los votos a favor de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea, le dará validez al Acuerdo.

Art. 37.- Si habiéndose detectado que procede su disolución y liquidación y no se inicia, un grupo de cinco socios activos honorables podrán elegir a dos Representantes para iniciar las diligencias, las personas que salieren electas solicitarán al Concejo Municipal de su jurisdicción nombre a un Delegado Municipal e inicien entre las tres personas la apertura de las diligencias de investigación.

Art. 38.- Investigado y depurado el caso, presentarán ante la Asamblea General el informe correspondiente para su aprobación y legalización, el original quedará en la Asociación y una copia pasará al Concejo Municipal.

Art. 39.- Si al liquidarse y disolverse la Asociación existiere remanente de cualquier naturaleza, temporalmente pasará al Concejo Municipal del Municipio de su circunscripción en calidad de custodia y única y exclusivamente podrá usarse en la Comunidad disuelta y liquidada.

Art. 40.- La Junta Directiva que termina su período de dos años, tiene la obligación de entregar formalmente, en forma detallada y por escrito todo lo que sea propiedad de la Asociación, detallará cada rubro en Sesión de Asamblea General Extraordinaria.

Art. 41.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

## ACUERDO N° 1.-

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón Soledad de esta jurisdicción; que se abreviará por las siglas "ADESCOSOLD", por no encontrarse en los cuarenta y un artículos contenidos en ello, ninguna disposición contraria a las leyes del País, al Orden Público, a la Moral, ni a las costumbres Honestas y haciendo uso de las facultades que le confiere el numeral veintitres del Artículo Treinta, en relación con los Artículos 118 y 119 del Código Municipal vigente; concédasele a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. PUBLIQUESE.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, a las once horas del día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete. Maximino Hernández Cerros, Alcalde Municipal. Tomás Videz Angel, Secretario Municipal.

(Mandamiento de Ingreso N° 22108)